



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 490—200—100. INDIA, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2773.

SABADO 14 DE MAYO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísimas Señoras Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Al inspector general de Milicias provinciales digo hoy lo siguiente: Enterado S. A. el Regente del Reino del oficio de V. E. de 6 de Abril último, en el que consulta si á los oficiales procedentes de los disueltos cuerpos francos, á quienes no alcanzan los beneficios del decreto de 7 de Diciembre de 1840, se les han de aplicar los que se les concedieron por la Real orden de 25 de Marzo de 1835, se ha servido S. A. declarar, de conformidad con lo expuesto por la junta general de inspectores, que los oficiales que se hallen en aquel caso tienen derecho á las ventajas que les concedió dicha Real orden en los términos y con las condiciones que en la misma se expresan. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1842.—San Miguel.—Sr....

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Por resolución de 12 del actual se ha servido S. A. conceder á la villa de Carballo, en la provincia de la Coruña, el permiso de tener una feria en el tercer domingo de cada mes; y á la villa de Mogente, en la de Valencia, el de celebrar una feria anual en los días 24, 25 y 26 del mes de Agosto.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del día 15 de Mayo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Se abrió á la una y diez minutos, y leida el acta de la anterior que quedo aprobada.
Quedo sobre la mesa el dictamen de la comision de Peticiones, en que se propone que pase á una comision especial la exposicion de la diputacion provincial de Avila, pidiendo que el Senado declare si podria proceder á nuevas elecciones en virtud del acuerdo de este cuerpo, relativo á D. Francisco Narvaez, Senador por aquella provincia.
Se leyeron por segunda vez, y pasaron á una comision especial las proposiciones de que ayuso se dio cuenta, suscritas la primera por los señores Capras, Lasana, Moya y otros, la segunda por el Sr. Lasana, y la tercera por el Sr. Capras.
Concediéndose la licencia que pedia solicitada los Sres. Aranalde, Jordá, Depedro y M. de Embid.
No se abrió el asunto de Sr. D. Nemesio Fernandez, Senador por la provincia de Leon.
ORDEN DEL DIA.
1.º Dictamen de la comision de Peticiones.
2.º Se acordó que se oprimiera un dictamen de la comision de Peticiones, relativo á la diputacion provincial de Albacete, en que pide al Senado se sita como en consideracion lo que expone á fin de que se haya efecto el proyecto para abrir un canal de riego que con las aguas sobrantes del dicho rio sirva para fertilizar los campos de Alcañete, que se declara por una ley la participacion de la provincia de Albacete en los riegos, la comision opinaba debía pasar á la especial que entiene en el proyecto de ley sobre la apertura de este canal.
3.º Discusion por articulos del proyecto de ley de ayuntamientos.
Se leyó el 1.º que dice:
"Habrá también un número de suplentes igual á la mitad de los propietarios de las clases respectivas, y uno más si el numero de aquellos fuere impar: donde no correspondan mas de un alcalde y un suplente, se designará un suplente para cada uno de ellos. El alcalde primero cuando haya de haber mas de uno tendrá su suplente: todo con arreglo al uso de lo de papetaleta adjunto á esta ley, señalado con el número 1.º"
El Sr. ONDOVILLA dijo que si bien estaba conforme con que se introdujese en este proyecto la novedad de los suplentes, no lo estaba en cuanto á su número que le parecia excesivo; de modo que según lo que se establecía en otro articulo del proyecto de ley, no pudiendo estos suplentes formar parte del nuevo ayuntamiento, no habría individuos de quien echar mano.
Añadió que sería mejor que la sustitucion se hiciese como está ya

establecido y es costumbre en los pueblos; es decir, que al alcalde primero sustituye el segundo, á éste el tercero, al tercero el regidor decano, y así sucesivamente; y de este modo se reduciría el numero de suplentes, y sería mas fácil la elección.
Concluyó manifestando que no veía la necesidad de que el alcalde primero en caso de vacante fuese sustituido por un suplente, siendo así que en caso de enfermedad lo era por el alcalde segundo ó regidor mas decano, y creía que esto podia hacerse en ambos casos.
El Sr. LASANA, como de la comision, contestó que no era excesivo el número de suplentes como habia manifestado el Sr. Ondovilla, y que S. S. se habia equivocado, pues que los suplentes, si no entran en ejercicio, estan aptos para poder desempeñar en propiedad los cargos municipales.
Dijo que el proponer que el alcalde primero tuviese un suplente, era porque no todos los individuos de ayuntamiento eran aptos para desempeñar este encargo, y que esto traía una ventaja á los electores, pues si aquel no llega á desempeñar su encargo sino hasta despues de Setiembre, según la ley puede ser elegido, y aquellos ya saben si es idóneo para el cargo de alcalde primero y pueden nombrarle.
A petición del Sr. Ondovilla se leyó el art. 52 del proyecto de ley que se discute. Y á la del Sr. Lasana el art. 55.
El Sr. LANDERO manifestó que su oposicion era á la parte del articulo en que se señala un suplente especial para el primer alcalde, porque era necesario poner en tortura el buen sentido de los electores para exigir de ellos que de las dos personas principales que han creído mas á propósito para desempeñar el cargo de mas importancia, fuesen á destinar una para que sirviese y otra para que no prestase servicio alguno.
Indicó que no comprendia cómo el alcalde segundo, que no era bueno para primero, lo fuese cuando estaba este enfermo ó ausente, y no lo fuese cuando quedase vacante la plaza por muerte ó otro motivo legitimo.
Por esta razon dijo que se oponia al articulo, y que si la comision lo tenía á bien propondría una enmienda al articulo.
El Sr. GOMEZ BECERRA hizo ver que todas las impugnaciones que se habian hecho al articulo habian sido caminando bajo supuestos equivocados, procediendo la impugnacion del Sr. Landero, y su deso de que no se nombrasen suplentes al alcalde primero, bajo el supuesto de que eran iguales las atribuciones de los alcaldes primero, segundo y tercero, cuando habia un articulo que comprendia varios párrafos, en el cual se señalaban facultades peculiares al alcalde primero que no tenían el segundo ni el tercero, de lo que se deducia que habia diferencia entre el alcalde primero y los demas. Que por lo tanto el elector al nombrar alcalde primero elegiría al que pudiese desempeñar la presidencia del ayuntamiento, y que si habia seis á propósito para alcaldes primeros no los elegiría segundos, porque entonces no habria á quien elegir para este cargo el año próximo.
Respecto al argumento de por qué el alcalde segundo no habia de poder reemplazar al primero en las vacantes, cuando se consideraba que podia reemplazarle en las ausencias y enfermedades, dijo que esto era porque no era lo mismo servir un destino en propiedad que interinamente, y porque lo ordinario era que las ausencias y enfermedades fuesen de muy corta duracion.
El Sr. ONDOVILLA: Estoy conforme con el articulo en estos términos: "Habrá ayuntamientos en las poblaciones de la Peninsula é islas adyacentes que le tienen en la actualidad." Esto último, conformando su organizacion á las disposiciones de esta ley, me parece que no es necesario, y que puede suprimirse, porque en el art. 2.º se han fijado ya las personas de que han de componerse los ayuntamientos, y en el 51 se dice que despues de publicada esta ley se renovarán todos los ayuntamientos, de modo que estando ya todo previsto es esto una cosa superflua que debe suprimirse.
El Sr. HEROS: El Sr. Ondovilla realmente no arguye al proyecto que se discute mas que de una cosa que solo puede calificarse con el nombre de redundancia; porque en ultimo resultado lo que S. S. sostiene es que está por de mas lo siguiente: "Conformando su organizacion á las disposiciones de esta ley." S. S. ha recordado que se dice mas adelante que se renovarán los ayuntamientos despues que se publique esta ley, y todavía podia haber añadido mas S. S. en apoyo de su opinion, haciendo mención de lo que se dice al fin de la ley, que quedan derogadas todas las leyes, decretos y Reales ordenes que tratan de la organizacion y atribuciones de los ayuntamientos en cuanto no estén conformes con lo dispuesto en esta ley. Realmente el verdadero articulo que debia haber citado S. S. era este, porque si se suprime todo lo que no está conforme con la ley, parece que debería estar de mas lo que se dice: "Conformando su organizacion á las disposiciones de esta ley." Pero yo pregunto á S. S.: ¿está de mas que se diga así? No podrá ser conveniente que se exprese? Conviene mucho que se diga esto para los casos que pudieran ocurrir en que se creyese que un ayuntamiento debia organizarse de otra manera, para que en ese caso se conformen á las disposiciones de esta ley. Hé aquí lo único que debe decirse sobre el particular, que no trae ningún perjuicio, y que es muy conveniente.
Puesto á votacion el articulo fue aprobado.
El Sr. BORJAS TARRIUS: Este articulo debió ser el primero.
El Sr. PRESIDENTE: Yo pido á los Sres. Senadores que cuando esté abierta la discusion hagan las observaciones que tengan por convenientes, y no al momento de irse á votar, porque así resulta confusion.
En este caso solo puede pedirse la palabra para votar.
El Sr. HEROS: No habiendo hecho el Sr. Senador mas que una indicacion, la comision no cree deber ocuparse en el particular.
Se leyó el art. 5º.
Art. 5º "Si algun pueblo creyere conveniente á sus intereses unirse á otro de los limitrofes para formar un solo ayuntamiento, y se conformaren con ello en votacion nominal las dos terceras partes de sus vecinos, dirigir su solicitud á la diputacion provincial siempre que ambos pueblos pertenezcan á un mismo partido; pero si perteneciesen á diversos partidos ó á distintas provincias, entonces su reunion deberá ser objeto de una ley que el Gobierno propondrá á las Cortes luego que se haya instruido el oportuno expediente."
El Sr. LANDERO: He pedido la palabra para suplicar á la co-

mision que si lo juzga conveniente haga unas pequeñas supresiones en dos partes de este articulo. La primera es solo en la parte en que dice "en votacion nominal," que cuando un pueblo crea conveniente á sus intereses unirse á otro, esta petición se haya de hacer, previo el convenio de las dos terceras partes de los vecinos en votacion nominal. Estoy conforme en que se exija la concurrencia de las dos terceras partes de los vecinos, para que una pretension de esta naturaleza sea acogida por la diputacion provincial en su caso; pero que haya de hacerse en votacion nominal me parece que envuelve la idea de una reunion previa en el punto donde los vecinos hayan de dar explícitamente su voto; y si tal es la significacion que tiene la frase de "en votacion nominal," me parece que debe suprimirse, porque es imposible reunir en un mismo punto todos los vecinos de una poblacion por reducida que sea, y si se trata de una poblacion de 100 ó 150 vecinos, lo conceptivo enteramente imposible.
Tambien quisiera que se dejase al Gobierno la facultad de resolver los asuntos en que se solicitase la union de los pueblos de diferentes partidos, y solo se dejase para las Cortes esta resolucion cuando se tratase de pueblos de distintas provincias.
El Sr. GOMEZ BECERRA contestó á S. S. manifestándole que la votacion podrá hacerse á concejo abierto ó casa ita, de modo que no ocurriria ninguna dificultad, y que estos asuntos deben decidirse por las Cortes, porque son de mucha gravedad.
El Sr. ONDOVILLA propuso que en el articulo donde se hablaba de los partidos se añadiese la palabra judiciales para mayor claridad; y que al principio del articulo donde dice: "si algun pueblo creyere conveniente &c.," se dijera: "si algun pueblo que tenga ayuntamiento."
El Sr. HEROS manifestó que se sobreentendia que habia de tener ayuntamiento el pueblo de que hablaba el articulo en el hecho de decir luego para formar uno solo, porque si despues habian de formar uno solo, es claro que antes habian de ser dos. En cuanto á la adición de la palabra judiciales dijo que en nuestra division territorial no habia mas partidos que los judiciales, y que por consiguiente era inútil añadir esa palabra.
El Sr. SANCHEZ FERNANDEZ indicó que donde dice las dos terceras partes de sus vecinos, el pronombre posesivo sus, unos podrían entenderle que hacia referencia á uno de los pueblos, y otros creían que se referia al otro, y propuso que para evitar dudas se redactara el articulo diciendo: si un pueblo creyere conveniente á sus intereses, y las dos terceras partes de sus vecinos se conformasen en votacion nominal con reunirse á otro limitrofe &c.
El Sr. HEROS contestó que siendo el espíritu de esta ley que no se disminuyeran los ayuntamientos, se supone que el pueblo que ha de tener la votacion nominal ha de ser el que quiere reunirse á otro.
El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Señores, estamos en una cuestion puramente gramatical; pero el Sr. Sanchez Fernandez tan entendido en estas materias conocerá que no hay necesidad de la alteracion que S. S. desea, porque en el articulo va rigiendo la palabra algun pueblo; el otro á quien se ha de unir no se toma aquí mas que por incidencia, y es claro que como se da esta facultad á las diputaciones provinciales, estas instruirán el expediente y han de oír al pueblo á quien se quiere unir el algun de que habla el articulo. No veo por lo tanto inconveniente ninguno en que este articulo se apruebe, ni puede tener otra interpretacion que la que se deduce de su simple letra, y ha expresado el Sr. Heros.
Pero ya que he tomado la palabra debo manifestar, en cuanto á las observaciones que han hecho algunos señores, que este articulo está en su lugar y que es hijo de la experiencia (no hablo ahora contestando á lo que ha dicho el Sr. Sanchez Fernandez). Hay mas de un ejemplar, y mas de tres y de seis de haberse dicho que un pueblo quiere incorporarse á otro, y resultar despues que son tres ó cuatro individuos los que lo quieren: ahora aprobándose este articulo no puede haber esas inconvenientes, porque á cada uno particularmente se le obliga á que diga en votacion nominal si ó no, sea de la manera que ha dicho el Sr. Gomez Becerra ó de cualquiera otra.
En cuanto á lo demas, como los señores de la comision han dado contestaciones tan fundadas, no tengo yo necesidad de repetir las, porque en mi boca parecerian menores. Pero es necesario sin embargo que dirija algunas palabras al Sr. Ondovilla para decirle que no hay necesidad de las que S. S. ceba de menos, porque para los efectos judiciales, civiles y políticos no hay mas division que la de partidos judiciales y la de provincias; cuando venga la ley de division territorial será de opinion de que tengamos otras mas, porque yo creo que hasta los colegios electorales deben estar determinados por la ley; pero esta no es la cuestion.
La division de partidos económicos es una disposicion que toma el Ministro de Hacienda cuando le conviene variar estos partidos; pero esto no surte absolutamente ningun efecto en los casos civiles y políticos. Por tanto debe S. S. tranquilizarse.
Puesto á votacion el art. 5º quedo aprobado.
Se leyó el 6º.
El Sr. ONDOVILLA se opuso al articulo, porque en su concepto, así como para unirse un ayuntamiento á otro se requerian las dos terceras partes de votos, lo mismo debía ser para el establecimiento de uno nuevo; y de este modo no sucedería que por sola la peticion de un individuo se verificase, aunque no fuese del gusto de los demas vecinos.
El Sr. HEROS contestó que no porque un individuo solicitase de la diputacion que se establezca un ayuntamiento en su pueblo se siguió el establecimiento de este, sino que la diputacion, si ve que se oponen los demas vecinos ó que no es conveniente, no accedera.
El Sr. VALDES BUSTOS dijo que el articulo era innecesario, pues que el derecho de peticion está concedido á todos por la Constitucion.
El Sr. HEROS manifestó que el objeto del articulo era que la diputacion hubiese de entender en cualquiera peticion que se la dirigiese con el fin de establecer un ayuntamiento en un pueblo.
Sin mas discusion se aprobó el art. 6º.
Se leyó el 7º.
El Sr. ONDOVILLA expuso que un alcalde constitucional no debía ejercer mas funciones que las de tal alcalde, pues podría suceder,

y particularmente en los ayuntamientos donde hay muchos pueblos que estando fuera del lugar de su residencia no podrian ser desempeñadas las funciones de alcalde pedáneo.

El Sr. HEROS, como de la comision, observó que no era necesario mortificar á los vecinos con la eleccion de alcalde pedáneo cuando tenían un alcalde constitucional que podia desempeñar sus funciones.

Quedó aprobado en seguida el artículo.
Leido el art. 7º se suspendió su discusion por haber pasado á la comision una enmienda del Sr. Santonja, que apoyó S. S. brevemente.

Se leyó el art. 8º
El Sr. ONDOVILLA propuso que se añadiera al artículo que donde se eligiera un alcalde pedáneo, se eligiera tambien un alguacil.

El Sr. HEROS contestó que esta no era ley de alguaciles, y que cada ayuntamiento nombrase los porteros y demas dependientes que necesitase.

Sin mas discusion fue aprobado el artículo.
Se aprobaron sin debate alguno los artículos 9, 10 y 11.

Leido el 12, relativo á las cualidades necesarias para ser elector, y propuesta al mismo una enmienda por el Sr. Campuzano, pidieron varios señores la palabra sobre una cuestion previa, y habiendo manifestado el Sr. Gomez Becerra que la cuestion previa era que el artículo se disentase por párrafos, entrando en el correspondiente la enmienda, así se acordó.

Se aprobó el párrafo 1º
Se leyó el 2º

El Sr. ONDOVILLA indicó que en esta parte estaba conforme con el proyecto del Gobierno, en el cual se decía «ser mayor de edad, ó de estado casado,» pues un hombre casado, aunque no tuviese los 25 años, tiene juicio suficiente para elegir concejales.

El Sr. GOMEZ BECERRA contestó que no estando el hombre casado, cuando no tenia la edad, en ejercicio de los derechos civiles, mal podia ejercer los derechos políticos, porque no era natural dar lo mas á aquel á quien se niega lo menos.

Puesto á votacion el párrafo 2º fue aprobado.

Cumplidas las horas del reglamento se preguntó si se prorogaria la sesion, y se acordó por la negativa.

El Sr. Vicepresidente CAPAZ cerró la sesion á las cinco, anunciando para mañana la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 14 de Mayo de 1842.

Continuacion de la discusion de los artículos (desde el 12) del proyecto de ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos.

Discusion del dictamen de la comision mixta sobre ampliacion de la exencion del pago de pontazgos y portazgos en favor de los que cultivan heredades.

Idem del de la mixta sobre concesion de pensiones á Doña Ramona Baroasain y Doña Francisca Riezu.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 13 de Mayo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada en votacion nominal por todos los que se hallaban presentes, que eran 81.

Proposicion.

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que el haber puesto la firma del Regente del Reino en el contrato con el Sr. Salamanca sobre capitalizacion ha sido opuesto á los principios constitucionales.» Llinas.=Bautista Alonso.=Llaciao.=Muñoz Bueno.=Lopez (D. Joaquin).=Collantes (D. Antonio) &c.

El Sr. TEMPLADO: Pido que se lean las proposiciones que se han hecho ya sobre el particular, de las cuales una es del Sr. Romeral y otras.

El Sr. LLINAS: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. la tiene para apoyar la proposicion.

El Sr. LLINAS: Es para presentar una exposicion al Congreso, porque para apoyar la proposicion cedo la palabra al

El Sr. MUÑOZ BUENO: Yo rogaria al Sr. Presidente que puesto que hay otras proposiciones, que se diera cuenta de ellas hasta que estuviéramos reunidos los que hemos firmado esta.

El Sr. PRESIDENTE: No tengo inconveniente. Puede V. S. presentar la exposicion.

El Sr. LLINAS leyó una ligera exposicion de la diputacion provincial de Barcelona contra el proyecto de ley sobre diputaciones provinciales.

Pasó á la comision de Peticiones.

Interpelacion del Sr. Vaca.

El Sr. VACA: La interpelacion que tengo que anunciar es: Primero: sobre el estado en que se encuentra la provincia de Extremadura con las partidas de ladrones que la infestan.

Segundo: sobre la proteccion que á una de estas partidas, conocida con el nombre de «Semental», se la dispensa en el reino de Portugal, sacando desde allí gruesas sumas por el rescate de los propietarios que se lleva.

Tercero: sobre un hecho escandaloso que ha tenido lugar el 25 del pasado, en que dos ó tres portugueses armados han entrado en nuestro territorio, y han arrebatado de él á un español indefenso, que lo han conducido á un pueblo de Portugal, donde piden 20 rs. por su libertad.

Si el Gobierno no tiene inconveniente en contestar, yo explanaré los hechos, que aunque graves, son sencillos.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Mañana daré todas cuantas explicaciones ha pedido S. S. sobre el particular, debiendo desde luego decir que no me son desconocidos esos sucesos; pero como todas esas noticias han tenido diferentes comunicaciones, y yo necesito reunir las para contestar al señor preopinante con todos los pormenores, le digo que responderé mañana.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: En los puntos que abraza la interpelacion hay uno que toca á mi ministerio, y que estoy en el caso de contestar manifestando lo que sé sobre el particular. En efecto, señores, por espacio de mucho tiempo ha recorrido la frontera de Portugal y España un criminal, que como ha dicho el Sr. Vaca, se llama Semental. Tambien es cierto que se ha refugiado en Portugal, y alrededor del Gobierno de ello, se dirijieron reclamaciones enérgicas al Gobierno de S. M. F., para que no solo no se le permitiera su permanencia en Portugal, sino que se le entregue á las autoridades españolas. Estas reclamaciones han sido oidas, y el Gobierno portugués ha contestado que en cualquiera punto que sea habido se le entregará á las autoridades españolas, y ha sufrido tal persecucion, que siendo imposible permanecer allí, se ha venido á abrigar á los montes de Toledo, en donde el Gobierno piensa prenderlo.

Me parece que en este negocio se ha hecho cuanto se ha podido hacer por parte del Gobierno de S. M. y del Gobierno portugués.

El Sr. conde de las NAVAS: Yo tenia datos en mi casa sobre esta interpelacion, y datos suficientes; pero como no los tengo aquí, me limitaré á responder al Sr. Ministro de Estado que no ha andado muy diestro con no seguir la conducta del Sr. Ministro de la Guerra y aplazar la contestacion.

Señores, es un escándalo lo que está sucediendo en Extremadura, y que tambien alcanza algo á mi provincia, y es tanto mayor, cuanto que hace algunos años que anda en esas el tal Semental, el cual hace lo siguiente: entra en España con un confidente, el cual avisa á sus parciales, que suelen ser pocos. Estos no atacan á las diligencias, porque no es ese su plan, y si á los pastores y á los propietarios; y dicho sea de paso al Sr. Vaca, no los meten en Portugal, sino que los llevan á

un despoblado, adonde hacen llevar el dinero del rescate; de modo que de cada viaje se lleva Semental 80 ó 1000 reales. Este es un escándalo; y si bien el Sr. Ministro de Estado tiene obligacion de hacer entender á sus convecinos que no se debe dar proteccion á hombres de esta clase, tambien es verdad que toca mas de cerca á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra.

Pero entre las interpelaciones hechas por el Sr. Vaca hay una directa al Sr. Ministro de Estado, que es la del desacato cometido por fuerza armada. Señores, ¿estamos en tiempo de moros? Ahí creo yo que es adonde viene bien la reclamacion del Sr. Ministro de Estado exigiendo el castigo de los criminales. Yo creo que en la moralidad del Gobierno español estaria muy bien una conducta vigorosa. Por lo demas los ladrones andan por la Mancha, Cataluña, Extremadura &c.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Debo decir al Sr. conde de las Navas que, aunque yo hubiera aplazado esta cuestion, nunca podria decir mas de lo que he dicho.

En cuanto al otro punto que ha tocado el Sr. Vaca, y que el señor conde de las Navas dice que toca á mi ministerio, debo manifestar que el Gobierno no tiene ninguna noticia de ese hecho, y que en el momento que la tenga hará la reclamacion que crea conveniente.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Desde que se verificó el cambio político en Portugal, el Gobierno se apresuró á reunir todas las fuerzas disponibles á la frontera (el Sr. Mendez Vigo pide la palabra): estas continúan todavia en la mayor parte desde entouces, y recibo partes diarios. En 50 oficios lo menos ha venido nombrado Semental. De manera que si la interpelacion estuviera reducida á si el Gobierno habia tomado medidas, creo que estas serian bastantes; pero como al mismo tiempo se desean saber pormenores, he dicho que responderia mañana.

El Sr. ALONSO (D. J. B.): Puesto que se propone el Sr. Ministro de la Guerra responder mañana á la interpelacion del Sr. Vaca, yo mañana haré un recuerdo al Sr. Ministro de Estado sobre otra interpelacion, porque cada dia recibimos nuevas manifestaciones de Galicia que nos ponen en el caso de renovar este acuerdo.

El Sr. PRESIDENTE: Han pedido la palabra cuatro Sres. Diputados mas.

El Sr. LUJAN renuncia la palabra.

El Sr. MUÑOZ BUENO: La renuncio tambien reservándome usarla mañana.

El Sr. AMETLLER: Reservándome usar mañana de la palabra, diré que en Cataluña no hay ladron alguno: lo que hay son voluntarios de Carlos V.

El Sr. conde de las NAVAS: Debo decir que segun su conducta son sinónimos.

El Sr. MENDEZ VIGO: El Sr. Ministro de la Guerra se ha servido indicar que de resultas de la mudanza de Gobierno en Portugal habia renovado su vigilancia en las fronteras, aumentando por supuesto las tropas.

El recuerdo de ese escándalo de Portugal, donde un Ministro de la Corona se ha puesto al frente de una faccion para echar abajo á un Gobierno, y que nuestro Gobierno con medios para contrarrestar ese escándalo no lo haya hecho, es una ignominia que ha caido sobre él. Quiero decirlo á la faz pública, de eso han de venir todos nuestros males. Señores, haber procedido así, teniendo un soldado al frente de nuestro Gobierno que pudo ir á dar la ley y escarmentar por supuesto ese escándalo; ¿Cómo no nos han de venir males? Cuando se ha visto esto á no ser sugerido por ese mismo Cabral, ese faccioso atroz? (Risas.) Si, señores. ¡Atroz y escandaloso! como nunca visto. Es un baldon, una ignominia que no se borrará jamas, y siento que recaiga sobre el Gobierno de la nacion española. He dicho.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, se ha hecho un cargo al Gobierno español por que no ha tomado parte en los últimos sucesos de Portugal; pero antes de ahora he dicho que el Gobierno español no tomara parte en los negocios interiores de otros países. ¿Quiere por ventura S. S. que no reconocamos este principio para todas las naciones de la tierra? Pues así como nosotros no permitimos que nadie intervenga en nuestros negocios interiores, así tampoco el Gobierno cree que debe meterse en la política de las naciones extranjeras, y al hacerlo así, que ha cumplido con su deber y con los que son sus principios.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): Me parece que todos convendremos en que esa especie de hostilidad por parte de Portugal data desde la fecha de su cambio político. Yo convengo en lo que ha dicho el señor Ministro de Estado de que no debemos de intervenir en los negocios interiores de otros países; pero cualquiera conocerá que si hay razon en esto, no la hay menos en que hay otro género de influencia y prestigio por parte de un Gobierno sabio y prudente. Pero justamente cuando estos sucesos se acercaban desapareció el embajador, y el Sr. Ministro que tanto nos habla de prevision, podia haber conocido que en aquella ocasion era cuando mas falta hacia, y cuando se debía de haber reemplazado la falta del embajador.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Voy á contestar dos palabras á las observaciones del Sr. Lopez. Señores, no es exacto en que haya hostilidad alguna por parte del Gobierno portugués. El Gobierno español ha hecho muchas reclamaciones de que no tiene noticia el Congreso, y en todas ha recibido cumplidas satisfacciones. No hay una sola reclamacion que no haya sido satisfecha. Esa misma de Semental ha sido dada por el Gobierno actual, y se hizo la reclamacion de tal manera que no se podia dejar de dar la satisfaccion.

Yo no quiero cansar al Congreso en referir varios hechos: solo diré que el mismo que nos ha citado el Sr. Vaca, estoy seguro que tendrá cumplida satisfaccion.

Respecto de nuestro embajador debo decir que habiendo manifestado deseos de venir al Senado á desempeñar su encargo de Senador, el Gobierno le previno que no se moviera de allí hasta tanto que se presentara un encargado de Negocios, como así se verificó, recayendo este encargo en una persona entendida y de confianza. Lo cual prueba que el Gobierno hizo cuanto estuvo de su parte.

A peticion de un Sr. Diputado se acordó pasar á otro asunto.

Interpelacion del Sr. Belinchon.

El Sr. BELINCHON: Diputado por la provincia de Cuenca he tenido noticia de que en la tarde del 2 del corriente, estando en un sitio publico de la ciudad divirtiéndose en cambiar las casacas un músico con un Nacional, como pasara por allí el coronel del regimiento, mandó que condujeran á los dos al cuartel, y dieran 50 palos al músico y 25 al Nacional.

En tal estado yo deseo saber qué noticias ha recibido el Sr. Ministro de la Guerra de este atentado, y si ha dado las órdenes convenientes para el pronto castigo del perpetrador de este delito.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Con mucho gusto contestaré á esta interpelacion. Efectivamente, señores, el Gobierno ha recibido noticia oficial del hecho que se acaba de indicar, y de una manera, aunque no con particularidades, que hace ver que el hecho es demasiado cierto. El Gobierno está continuamente dando órdenes á las autoridades militares para que guarden la mayor armonia y buena inteligencia con las demas autoridades y corporaciones, y si este abuso se ha cometido, es claro que es una grave falta sobre la cual se está intruyendo causa para que sea castigada cual corresponde, estando el Gobierno por su parte dispuesto á hacer que no se cometa ningún atentado de esta especie contra la ley.

El Sr. SERRANO: Yo no hago ninguna inculpacion ni cargo alguno al Sr. Ministro de la Guerra; pero deseo que S. S. se sirva decirme si habiendo llegado á sus oidos escándalos de esta especie ha tomado medidas para evitarlos, y si tendremos pronto esas nuevas ordenanzas en que atajándose todos los abusos estemos dispuestos á acatarlas los soldados españoles.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: En varias ocasiones se han dado palos, y yo siempre he aborrecido ese castigo. El Ministro de la Guerra no respeta menos las espaldas del soldado que las de otro cualquier ciudadano. Estos son mis principios, y por ellos no puedo menos de oponerme á que se cometan semejantes excesos.

El Sr. PRESIDENTE: En virtud del acuerdo del Congreso se suspende esta discusion.

El Sr. MUÑOZ BUENO pidió la lectura del art. 175 del reglamento. (Se leyó.)

El Sr. PRESIDENTE: La mesa ha cumplido con lo que previene el artículo leído; y ahora tambien cree la mesa que está en la precision de respetar lo acordado por el Congreso respecto á que se entre en la discusion de presupuestos: sin embargo, el Congreso resolverá.

Se consultó al Congreso si se entraria en la discusion de la proposicion suspendiéndose la de presupuestos, y se acordó afirmativamente.

Leida la proposicion,
El Sr. LOPEZ la apoyó, manifestando que sentia que se volviese á entrar en una cuestion ya tratada; pero que conociendo que el Gobierno habia traspasado los limites de su autoridad, no habia podido menos de apoyar la proposicion; y que estaba persuadido que lo que decidia la mayoria, legalmente era una verdad, pero no lo era moral ni filosóficamente.

S. S. se extendió en hacer ver la gravedad del asunto que ha motivado la proposicion; concluyendo con decir que la cuestion es demasiado clara, y que ya se ha dilucidado lo suficiente en el dia anterior cuando la interpelacion del Sr. Olázaga; y que así el Congreso está en el caso de tomar en consideracion la proposicion.

A peticion del Sr. Mendizabal se leyó una parte del discurso pronunciado por S. S. en la sesion de antes de ayer.

Se leyeron las proposiciones presentadas en los dias anteriores sobre el mismo objeto que la de hoy.

Se preguntó si se tomaba en consideracion la proposicion, y se decidió que no en votacion nominal por 82 votos contra 62.

Se leyó otra proposicion del Sr. Muñoz Bueno y otros señores, en la que se pedia que el Congreso declarase haber visto con disgusto que despues de suprimidos los sueldos del tribunal de Correos se continuen pagando á los empleados de los fondos públicos.

Al ir á apoyarla el Sr. Muñoz Bueno, el Sr. Presidente anunció que usaria de la palabra mañana, y que ahora se iba á votar una ley.

Quedó aprobada definitivamente la respectiva á conceder una pensión á la madre y hermana de dos Nacionales muertos en Pamplona en los sucesos de Octubre.

Se leyó el art. 115 del reglamento.

El Sr. MUÑOZ BUENO pidió la palabra para apoyar la proposicion en virtud de lo prevenido en el referido artículo del reglamento.

El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. Ministro de la Gobernacion se halla en el otro cuerpo colegislador en virtud al proyecto que allí se discute: por consiguiente no puede hallarse hoy presente á esta discusion.

El Sr. MUÑOZ BUENO manifestó que tenia tiempo el Ministro de la Gobernacion para haber contestado á la interpelacion desde el tiempo en que ya tiene noticia de ella; y que si se hubiese dicho por el Gobierno que este estaba dispuesto á contestar, pero que no lo podia hacer hoy por hallarse ocupado el Ministro de la Gobernacion, S. S. no hubiera intentado que se diese lectura á la proposicion.

Se preguntó al Congreso si se entraria en la discusion de esta proposicion, y se decidió que no.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista) recordó la interpelacion que tenia anunciada al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á pesar de que ayer se dijo que estaba dispuesto á contestar.

El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia, manifestó que ayer hizo ver que estaba pronto á contestar; pero que no pudo tener lugar por los asuntos sometidos á discusion.

Se procedió en seguida á la discusion del voto particular sobre el presupuesto de Estado, relativo á continuacion de la pagaduria de Estado.

Se leyó, y dice así:

Voto particular.

«Los individuos de la comision de Presupuestos que suscriben han tenido el disgusto de diferir de la opinion de sus apreciables compañeros con respecto á la supresion de la pagaduria de Estado que éstos proponen al Congreso.

Esta oficina, ya con aquel nombre, ya con el de Negociado del Giro, es y ha sido indispensable hacer cerca de un siglo como demostró la experiencia y funestimos ensayos para cubrir con regularidad las obligaciones de España en el extranjero, por la indole especial de las operaciones de banca y circunstancias particulares necesarias al intento.

Ademas, lejos de ser gravosa al erario, su conservacion le proporciona una considerable economia; pues prescindiendo de que desempeña las funciones de dos distintas oficinas, el giro y la agencia de preces, que juntas importaban 3050 rs. anuales, con solo la dotacion actual de 1220, si se realiza la supresion de la pagaduria quedará la agencia con una planta de 1000 rs. anuales, necesarios cuando menos; y para evacuar el cometido de la pagaduria será preciso crear una seccion en el tesoro, cuyo coste será por lo menos de 400 rs.: aumentará pues el presupuesto en 180 rs. cada año.

Por otra parte, en vez de ser incompatible con el sistema de centralizacion establecido, le facilita extraordinariamente, proporcionando al tesoro y contaduria de Distributions cuantos datos ha menester para el justo y proporcional repartimiento de los fondos, y para asegurarse de su legitimo empleo mensual.

Reducida á un círculo menos vasto que el Tesoro, conoce y desempeña con exactitud sus funciones, lleva al dia sus asientos, y rende sus cuentas con tanta ó mas puntualidad que cualquiera otra dependencia del Estado; cosa que de seguro no sucederia; como no ha sucedido en todo el tiempo que sus funciones estuvieron á cargo de la antigua tesoreria general.

Y ultimamente, el ministerio de Estado ha menester los fondos únicos é inmediatos órdenes una oficina que distribuya los fondos correspondientes á su presupuesto, si se quiere que no padezca y hasta se comprometa el servicio, no pudiendo en el momento necesario, por falta de fondos, hacer salir un diplomático, un correo, facilitar un gatto reservado y otros desembolsos perentorios é importantísimos.

Por estas y otras razones que los individuos que suscriben este voto se proponen explanar en el curso de la discusion son de parecer de que se concedan al ministerio de Estado los 1220 rs. que ha reclamado como dotacion y coste actual de su pagaduria.

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1842. Luis Gonzalez Bravo.=Francisco de Lujan.=Juan Alvarez y Mendizabal.=Julian de Huelves.=José Francisco de Goyeneche.=Rodríguez Leal.=Mateo Miguel Aillon.=Santiago Alonso Cordero.=Juan Gerónimo de Cevallos.=José María Seades.=Esteban Pastor.=Gregorio Suarez.=Francisco Serrano.=Antonio Vidal.=Pedro M. Ramirez.=M. Sanchez Silva.

El Sr. BURRIEL: Señores, hoy principia, por decirlo así, el debate de la cuestion de presupuestos. Hoy se empieza á saber si el Congreso quiere que haya orden administrativo, ó no le quiere jamas. Yo pido al Sr. Presidente que tenga la bondad de pedir la orden expedida por el Ministerio en 29 de Mayo de 1841.

Este Ministerio dijo cuando tomó las riendas del Estado que era necesario que hubiese orden en la administracion, que se centralizasen todos los fondos, y que todas las pagadurias viniesen al tesoro, y menos por entonces la de Guerra y Marina. Yo no ataco tanto al voto particular cuanto las disposiciones, la defensa que hace el Gobierno de las opiniones de los señores que sostienen el voto. Marchando así, es imposible que haya orden jamas; y yo quisiera ahora aborramme del compromiso en que me veo constituido en este momento. Si no fueran bastantes estas razones para impugnar el voto, tengo otras en apoyo. Ahí estan esas cuentas que se han presentado al tribunal mayor, ahí estan las observaciones que hace el tribunal sobre el modo de reunir las, y resulta que al paso que la nacion está agoviada, y de que se ve por todas partes la miseria pública, el ministerio de Estado tiene en su poder 8 millones y tantos mil reales.

Ahora bien, si no hubiera pagadurias, si todos tomasen de una sola tesoreria, ¿habria este escándalo? Quiero que los pueblos lo sepan para que conozcan dónde estan los males que padecen.

S. S. pasó en seguida á hacer ver lo conveniente que sería el que otras pagadurias pasaran tambien al departamento de Hacienda, y que se centralizasen todos los fondos en una mano, lo cual cree S. S. que sería el mejor medio de que pudiese establecerse una administracion ordenada; no pudiendo conseguirse este beneficio por el método que hasta ahora se ha adoptado y continúa. Por tanto suplica al Congreso tenga presente que hoy se ventila el si ha de haber ó no orden en la administracion

El Sr. AILLON: Ha empezado el Sr. Burriel diciendo que hoy se decidía si había ó no de haber orden en la administracion. Precisamente porque quiero el orden y buena administracion he suscrito el voto particular.

El Sr. Burriel ha remontado la cuestion á una altura que la mayoría de la comision no puede llegar; la cuestion no tiene las consecuencias que ha indicado el Sr. Burriel, y yo creo que por lo menos aprobando el voto particular se evitarán todas las consecuencias que puedan resultar. No será largo al defender el voto, porque me he propuesto ser muy parco en estas cuestiones de presupuestos. El Sr. Burriel no me excede en el deseo de proporcionar mejoras y economías; y si yo hubiera visto que con la extincion de la pagaduria se hacia un ahorro á los sacrificios de los pueblos, seguramente S. S. me hubiera tenido á su lado como en otras cuestiones que se han ventilado.

¿Pero qué se propone por la mayoría de la comision? ¿Qué se dice en el voto? Había dos oficinas dependientes del Ministerio de Estado; la pagaduria y la agencia de preces á Roma.

Esta agencia es precisa, es indispensable que alguien se encargue de estas funciones de importancia, porque de ellas depende hasta cierto punto la moralidad.

La pagaduria de Estado recibe hasta ahora los fondos que se destinan á este ministerio; y yo pregunto, señores, suprimida que fuera, ¿quién los ha de recibir en lo sucesivo, cómo se han de satisfacer? Esta es la cuestion.

El Sr. Burriel ha comparado la pagaduria de Estado y sus dependencias con las pagadurias de los demas ministerios, y hay una diferencia muy notable, pues los otros que cobran ó tienen sus dependencias dentro de la nacion, como que el Gobierno tiene en los diversos puntos tesorerías, intendencias, oficinas en fin donde cada uno puede acudir á percibir sus respectivas concesiones, no es de absoluta necesidad el que tengan pagadurias; pero el ministerio de Estado que tiene la mayor parte de sus dependientes á largas distancias de la Peninsula, ¿cómo ha de facilitarles los fondos que se destinan para estas atenciones? El Sr. Burriel reconocerá que el medio que propone no es fácil ni posible; y además debe tener entendido S. S. que la pagaduria de Estado no es mas que una oficina de giro. Yo estaria conforme en que en lugar de la pagaduria se estableciera esta ó la otra oficina; pero suprimirla radicalmente, no lo hallo justo ni conveniente.

Por tanto yo entiendo que el Congreso debe dar su aprobacion al voto que se discute.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio) dijo que se oponia al voto particular, porque quiere igualdad estricta en los pagos; y que teniendo presente S. S. lo que anunció el Ministerio el día de su instalacion, acerca de la necesidad en que estaba de poner orden en la administracion, y que para ello era necesario una observante centralizacion de fondos, esto dice S. S. que es lo que debe llevarse á efecto, y no podrá jamás conseguirse si se permite que existan pagadurias particulares. Que la desigualdad que se nota en los pagos depende de que no hay centralidad, y de ahí resulta que cobran con mas igualdad que perciben sus haberes por las pagadurias, en vez de ser por la caja general.

Por esto dice que no puede menos de oponerse al voto particular, porque cree que con él continuará el abuso introducido en los pagos, faltando á lo mandado en el decreto de centralizacion.

Suspendida esta discusion, y despues de darse cuenta de varios expedientes, se levantó la sesión á las cuatro y media para reunirse el Congreso en secciones, segun acuerdo de ayer.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 3 de Mayo.

Los diarios recibidos de Nueva York del 7 de Abril anuncian la llegada á Whampoa del coronel Dubois de San-Singen, como representante de la Francia, debiendo desde allí volver á Pekin. Los diarios hacen notar que el Gabinete frances ha enviado este representante sin dar aviso al Gobierno ingles. Su presencia tiene por objeto defender los intereses de la Francia contra cualquier tratado que los ingleses quisieran concluir. (Constitucional.)

El *Correo* de los Estados Unidos dice que un oficial ingles, el coronel Macdonal, había suspendido al jefe de la aduana del puerto de San Juan del Norte, en Goatemala, por lo que se había elevado una queja al Presidente de la Republica. En consecuencia de esto los puertos de Goatemala se hallan cerrados á los navios ingleses. Esta ruptura se ha comunicado oficialmente al cónsul ingles Mr. Hall. (It.)

FRANCIA.

Paris 5 de Mayo.

Escriben de Nápoles el 28 de Abril al *Semaphore de Marselle*:

El tratado sobre postas entre la Francia y las Dos-Sicilias está á la firma del Rey. El duque de Montebello lo llevará dentro de muy pocos días á Paris; las ratificaciones entre ambas partes se harán dentro de dos meses, y se pondrá en plena ejecucion el 1º de Octubre próximo.

Las reclamaciones elevadas por la Holanda y la Bélgica, con ocasion de las pérdidas experimentadas por diversos capitulistas de estas dos naciones en el asunto del *Tavoliere di Puglia*, están sometidas á la mediacion oficial de la Santa Sede. Tambien la Francia se ha interpuesto, pero solo por oficiosidad. Se cree que este asunto, al parecer tan complicado, se arregle de un modo equitativo y satisfactorio.

Se considera ya como enteramente decidido el casamiento de la Princesa Teresa, hermana del Rey, con el joven Emperador del Brasil.

El conde de Rayneval, primer secretario de la embajada de Francia en Roma, acaba de partir para Sicilia. Despues de una exploracion de cerca de tres semanas volverá á ejercer sus funciones á la capital de los estados de su Santidad. (Commerce.)

Escriben de Smirna el 19 de Abril:

El nuevo cónsul general de Francia, vizconde de Segur-Montaigne, ha llegado con su familia el 12 en el paquete *Euratas*.

La division francesa mandada por el contra-almirante de la

Susse se ha dado á la vela el 13 en la mañana. La componen los navios el *Inflexible*, que lleva el pabellon del almirante; el *Sancti-Petri*, la fragata *Calipo*, el bergantín la *Reche* y el *Steamer Agneron*. Toda la flota se dirige á Piro, á excepcion de la fragata *Calipo*, que lleva una comision importante para la isla de Ipsara. Esta fragata volverá el 17 á Smirna á estacionarse y esperar la vuelta del almirante de la Susse, que segun dicen, será á fines del próximo mes. (It.)

El barco de vapor *Eufates*, que salió de Argel el 29 de Abril con despachos, ha fondeado el 9 de este mes en la rada de Tolon, y traído la siguiente carta:

Oran 22 de Abril.—El barco de vapor *Grondeur*, salido de Tanger con despachos para el general Lamoriciere, ha llegado á Oran el 21 en la tarde. Se ignoran las novedades que trae. Este navio pertenece á la division del comandante Turpin, compuesta del navio la *Vena*, de la fragata *Africana* y del bergantín *Volage*, que salió de Lisboa para cruzar la costa de Marruecos, entre Tanger y el límite occidental de la provincia de Oran.

La aparicion de estas fuerzas delante de Tanger dicen que ha producido cierta sensacion; tanto mas, cuanto que la Regencia de Marruecos actualmente se halla en contestaciones con el cónsul de los Estados Unidos. (Del *Toulonnais*.)

MADRID 13 DE MAYO.

Despues del despacho ordinario ha continuado hoy en el Senado la discusion del proyecto de ley de ayuntamientos, principiando por el art. 3º y siguiendo hasta el 11 inclusive. Como todos los artículos eran reglamentarios, las observaciones hechas sobre ellos han recaído sobre la redaccion, y han sido las mas gramaticales, como notó muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion en la discusion del art. 5º. Mañana continuará la de los demas del proyecto.

Variedad notable ha ofrecido la sesion del Congreso de hoy; y con este empeño de multiplicar los incidentes de que generalmente se adolece algun tiempo hace, los asuntos principales quedan lastimosamente retrasados, á pesar de las diferentes indicaciones que con repeticion se hacen para que la asamblea adelante en sus tareas legislativas.

Las interpelaciones y las proposiciones se reproducen como por ensalmo, y esta táctica, que nosotros atribuimos solo á la situacion en que los negocios públicos se encuentran y al ardor y vehemencia de algunas imaginaciones, no sería extraño que se achacase por genios mas ó menos descontentadizos á un sistema calculado de oposicion.

El Sr. Vaca dirigió una interpelacion al Gobierno al principio de la sesion de este día acerca de las bandas de foragidos, que segun este Sr. Diputado infestan las líneas de nuestro vecino reino de Portugal. La interpelacion abrazaba diversos objetos y se referia á distintos ministerios: el Sr. Ministro de la Guerra, por los que á S. S. se habían contraído, manifestó que contestaria en otra sesion; el Sr. Ministro de Estado respondió desde luego á los suyos: respecto de la entrada de algunos malhechores armados de Portugal y del arrebato de un paisano español, el Ministerio declaró no tener conocimiento del hecho que se había citado, ofreciendo ponerlo en averiguacion inmediata y hacer las reclamaciones consiguientes en los términos que mas cumplidamente pudiesen interesar á la dignidad de la nacion española.

Como se trataba de negocios en que figuraba el nombre de Portugal, asomó al punto en boca del señor Mendez Vigo su antiguo propósito de acusar al Ministerio español por no haber intervenido en los últimos acontecimientos políticos de aquel reino. El Sr. Lopez, modificando la idea y traduciendo en influencias lo que de intervencion armada se había dicho, se apoderó del debate, haciendo cargos al Gobierno sobre la venida á España de nuestro embajador poco antes de que estallase la revolucion que presidió el ministro Costa Cabral. Excusado es que advirtamos lo mucho que por este camino se extrañaba la cuestion promovida por el Sr. Vaca; mas como quiera que sea, el Sr. Ministro de Estado ha respondido como conviene á nuestro Gobierno, protestando contra todo cargo y contra toda idea que tienda á influir ni intervenir en negocios peculiares solo á una nacion no menos independiente que la nuestra.

Acordado que fue pasar á otro asunto, el Sr. Belinchon anunció otra interpelacion con motivo de los excesos á que ha dejado llevarse recientemente un coronel de ejército residente en Cuenca. El señor Ministro de la Guerra contestó que los tribunales competentes se hallaban encargados de castigar y reparar aquel agravio, con lo cual, despues de haber hablado varios Sres. Diputadós, se ha dado por fenecida esta interpelacion.

Siguió luego la proposicion del Sr. Lopez sobre el tan manoseado y repetido negocio de la firma de S. A. el Regente en el contrato de 15 de Octubre; y cansado el Congreso de tanto empeño sobre un asunto, ventilado hasta la saciedad, conocido y juzgado ya completamente por el pais, se ha negado á tomar en su consideracion una idea, que no era mas que una repeticion literal de la emitida anteriormente por el Sr. Romeral. Ochenta y dos Sres. Diputadós han votado en contra, y 62 en apoyo suyo.

No acabaron aquí las proposiciones ni los inci-

denes de esta sesion, sino que el Sr. Muñoz Bueno formalizó otra contra la permanencia del juzgado de Correos, tal como lo había ofrecido hacer al anunciar días atrás una interpelacion sobre este punto. El carácter del Sr. Presidente y la oportuna observacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, haciendo notar que su colega el de Gobernacion se hallaba en el Senado, evitaron que se consumiese de todo punto la sesion de hoy sin tocar en nada á los negocios puestos á la órden del día. Esto no obstante, todavía aspiró el Sr. Alonso (D. Juan Bautista) á reproducir otra interpelacion que S. S. tiene pendiente. Mas al fin, merced á grandes esfuerzos, se consiguió abordar la cuestion de presupuestos.

Varios individuos de la comision habían hecho voto particular con el objeto de que no se suprimiera la oficina encargada de los giros del ministerio de Estado, conocida con el nombre de pagaduria. El Sr. Burriel, que combatió este dictámen, se mostró tan poco enterado del negocio, á pesar de haber propuesto aquella supresion como individuo de la mayoría de la comision de Presupuestos, que partió de la suposicion de ser independiente de la direccion del Tesoro aquella pagaduria, y de obrar aisladamente, contravieniendo á la centralizacion general de los fondos, como igualmente dió por sentado S. S. que acontecia con la pagaduria de Gobernacion. Últimamente es que el Sr. Burriel y otros Sres. Diputados no se enteren mas detenidamente de las cosas antes de emitir sobre ellas de una manera tan decidida sus opiniones particulares. El Sr. Aillon hizo notar las inexactitudes padecidas por su adversario; y siguió en el uso de la palabra el Sr. Collantes (D. Antonio), produciendo, como tiene de costumbre, algunas generalidades no menos aplicables, aunque algo forzadamente, á esta que á cualesquiera otras cuestiones: tal nos pareció la cita del programa del Ministerio, en que S. S. pretendió apovar todo su discurso.

La discusion ha quedado pendiente en este punto, y es de esperar que la mayoría del Congreso, celosa por evacuar los asuntos que tanto interesan al pais, haga de manera que se adelante otro día en ellos mas que lo que por desgracia han avanzado hoy.

El Congreso ha pasado á reunirse despues en secciones.

NOTICIAS DEL BRASIL.

En cumplimiento de la promesa que no ha mucho tiempo hicimos, nos apresuramos á poner en conocimiento de nuestros lectores las últimas noticias que sobre el Brasil nos comunican nuestros bien informados corresponsales.

Los negocios del Rio Grande del Sur, que exagerados por personas mal intencionadas, principiaban á inspirar en el ánimo de los que no los conocian bien algun recelo con respecto á la continuation de la union de las diferentes partes que componen aquel vasto imperio, van tomando de día en día un aspecto que anuncia la próxima completa pacificacion de aquella provincia. Bajo la direccion de las autoridades actuales (que obran con toda actividad y con la mayor armonía entre sí), hubo allí el día 25 de Noviembre último un combate parcial entre las fuerzas imperiales y las rebeldes, en el cual fueron estas últimas enteramente derrotadas, dejando en el campo ochenta y tantos muertos y ciento y ochenta y tantos prisioneros, que fueron en seguida enviados para Rio de Janeiro, y desde allí debian pasar á la isla de Fernando de Noroña. El daño experimentado por la causa de la legalidad consiste en muy ligeras heridas recibidas durante la accion por sus bravos defensores.

En el mismo momento en que nuestros corresponsales nos escribían eso (fecha 15 de Febrero de este año), el Gobierno imperial recibía la noticia oficial de haber habido otro combate el 26 del mes próximo pasado, en el cual fue completamente batido el mismo jefe rebelde Bento Gonsalves, que mandaba una fuerza superior á la que en aquella ocasion se presentó por el Gobierno, con pérdida de 36 hombres muertos y 20 prisioneros, siendo al contrario muy poca la que sufrieron los defensores del Gobierno, como se puede ver muy bien por los partes oficiales publicados en los diarios.

Estos choques y esas victorias han alentado sobremanera al ejército imperial, al paso que han desanimado al de los rebeldes, que diariamente se desertan de sus filas.

A tan satisfactorias comunicaciones debemos añadir para entero conocimiento de la verdad que los hombres opuestos á los principios políticos de la administracion actual, habiendo visto que no podían entorpecer, á pesar de los esfuerzos que hicieron, las medidas legislativas adoptadas en la última sesion de la asamblea general, resolvieron promover por la mediacion de algunas Cámaras municipales y asambleas provinciales (elegidas bajo influencias que ya no existen) representaciones contra la ejecucion de algunas de dichas medidas. Mas el Gobierno, apoyado por la mayoría de los brasileños, y guiado por el mismo espíritu que reina en casi la totalidad de las provincias, apreciando como merecen tan insignificantes representaciones, ha tomado las providencias que reclama la pronta ejecucion de la voluntad de la nacion, manifestada por sus representantes legales, y continúa marchando con firmeza y energía por la senda trazada por los principios que profesa, y que solo pueden consolidar el órden publico, seguir desarrollando la prosperidad, y afianzar el engrandecimiento de un imperio que cuenta con tan brillante porvenir.

En el artículo de la fisonomía de la sesion del Senado inserto en la *Gaceta* de ayer, se incurrió en el párrafo 4º en un error de imprenta, que consiste en decir que tomó parte en el debate el Sr. Ministro de la Guerra, cuando la tomó el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

La direccion general de Caminos, Canales y Puertos admite proposiciones en pliego cerrado hasta el día 25 del corriente para la cons-

Fraccion de 800 vestuarios de los peones camineros de las carreteras nacionales, bajo las condiciones y modelo que estaran de manifiesto en la gerteria de la misma.

Los pliegos se abriran en la expresada direccion a la una de la tarde de dicho dia, en presencia de los licitadores y se adjudicara el servicio al que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa.

FERIA EN ORDUÑA.

El Srmo. Sr. Regente del Reino se ha dignado conceder a la ciudad de Orduña, en Vizcaya, la gracia de celebrar una feria anual, que principiara en el dia 15 de Junio.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 16 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo de este dia.

Table with 3 columns: NUMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists numbers and their corresponding prizes and locations like Cádiz, Palma, Madrid, etc.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 28 de Mayo sea bajo el fondo de 609 pesos fuertes, valor de 500 billetes a dos duros cada uno...

Table with 3 columns: Premios, Pesos. Lists prize amounts in pesetas and their corresponding values in pesos.

Los 30,000 billetes estaran divididos en cuartos, a 10 reales cada uno de ellos, los que se despacharan en las administraciones de Loterias nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se daran al publico las listas impresas de los numeros que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningun otro documento...

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 de Mayo a las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- List of public effects: Incripciones en el gran libro a 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 25 1/2 con cupones...

CAMBIOS.

Table of exchange rates: Londres, a 90 dias, 37 1/2; Paris, 16-4; Granada, 1 1/2 d. Málaga, 1 d. Santander, par. Santiago, 1 a 1 1/2 d. Sevilla, 1/2 din. id. Valencia, 1/2 id. id. Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras a 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a D. Luis Herrera y D. Alfonso...

Rodriguez, para que en el termino de nueve dias que por primero se le señala comparezca en la escribania principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo...

Asimismo se cita, llama y emplaza a D. José Landeros, D. Joaquín Garagarza y D. Catixto Lopez, para que en el termino de nueve dias, que por segundo se le señala, comparezcan en la escribania principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo...

Igualmente se cita, llama y emplaza a Doña Isabel Izquierdo, su apoderado o herederos, a fin de que en el preciso termino de nueve dias se presenten en la escribania principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo...

Asimismo se cita, llama y emplaza a D. Francisco Brieva para que en el termino de nueve dias comparezca en la escribania principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo...

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Antonio y Don Martin Echinique, dueños que aparecen ser de unas casas calle de la Luna, que hacen esquina y vuelven a la de Tudecos, ó sus herederos caso de haber fallecido...

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Juan Bautista de Torres, vecino que fue de esta corte, y dueño de una casa calle de Hortaleza, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido...

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Somalo, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido...

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a D. Vicente de Fojá y Montufar, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido...

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a D. Sebastian de Sara, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido...

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a D. Manuel González Blanco, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido...

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a D. Francisco Antonio Fernández Pimentel, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido...

Por el presente se cita, llama y emplaza a Baltasar Basanta, tahonero que fue en esta corte, y uno de los dueños de la casa que en la misma se halla en la calle de S. Vicente, señalada con el núm. 10 antiguo, manzana 455, cuyo paradero se ignora...

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza a D. Eugenio Pantaleón...

y Duquena, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el termino de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta...

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber como en mi juzgado y escribania del infrascrito penden autos instruidos a instancia de D. Gonzalo Jurado, como apoderado general del Excmo. Sr. marques de Villaverde, sobre que se declare que los bienes dote de la capellania fundada con titulo de Primera en la capilla de los Aguayos de esta santa iglesia catedral por Doña Catalina Lujan...

Dado en Córdoba a 4 de Mayo de 1842. = Fernando Baile. = Por mandado de S. S., Manuel Barranco.

D. Severiano Piqueras, benemérito de la patria, condecorado con varias distinciones por servicios prestados a la causa de la libertad, juez de primera instancia de esta villa y partido de San Martín de Valdeiglesias, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Hago saber que Antonio Diaz Ferrer, vecino que fue de la Villa del Prado, por testamento otorgado ante José Ortega, escribano que fue de su número, en el año de 1778 fundó una capellania de misas la que se halla vacante por muerte de su último poseedor del presbitero D. José Martín, y los bienes de dicha capellania se hallan en el caso de que recaigan en los parientes mas cercanos por el orden que se expresa en la fundacion...

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 26 de Abril de 1842. = Severiano Piqueras. = Por su mandado, Tiburcio Lopez Mateo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luco, juez de primera instancia de esta villa, referendada por el escribano de su número D. Gervasio de Quintas, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias siguientes al publicado en la Gaceta de esta capital a todos los que se consideren con derecho a los bienes del patronato laico, fundado por el licenciado D. Francisco Henriquez de Villacorta...

SUBASTAS.

Alcaldia constitucional = Juzgado de las Fistillas.

En virtud de providencia del Sr. D. José Vidal, alcalde constitucional de esta M. H. villa y de dicho juzgado, se saca a publica subasta por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta capital, una casa en esta poblacion y su calle de Toledo...

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. 1º Sinfonia a completa orquesta. 2º Se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, arreglado a nuestro teatro por un distinguido literato, titulado LAS MEMORIAS DEL DIABLO.

en cuyo desempeño tomarán parte los Sres. Cubas y Fernandez (D. Mariano).

CRUZ. A las ocho y media de la noche. La tercera representacion en que tomarán parte Mlle. Adèle Bartholin y Mr. Hippolyte Monplaisir, primeros bailarines absolutos de la compañía francesa del teatro principal de Barcelona, bajo la direccion de Mr. Bartholin.

Un Paso noble, de la academia Real de Paris, por Mlle. Bartholin y Mr. Monplaisir. Los Palos deseados, sainete.

Mr. Gondois, compositor de música de la compañía francesa, dirigirá la orquesta, y hará ejecutar antes de La Provençal y a telon levantado la sinfonia de La Joven violésa, composicion del mismo señor, y antes de El Paso noble la sinfonia de Una Fiesta de caballeros, que tanto ha agradado en las representaciones anteriores.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.